

## **ORIENTACIÓN 003 DEL 23 DE MARZO DE 2023**

### **CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR 058 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL SOBRE LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE) POR PARTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL**

#### **CONSIDERACIONES**

##### **1. COMPETENCIA**

Teniendo en cuenta,

*Que con base en la autorización conferida en el artículo 2° de la Ley 22 de 1987, “Por el cual se asigna una función”, el Presidente de la República, mediante el artículo 1° del Decreto Nacional 1318 de 1988, “Por el cual se ejerce la facultad conferida por el artículo 2 de la Ley 22 de 1987, en relación con las Instituciones de Utilidad Común”, delegó en los Gobernadores de Departamento y en el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., que no estén sometidas al control de otra entidad.*

*Que mediante el artículo 41 de Decreto Nacional 525 de 1990 “Por el cual se reglamentan los artículos 55, 57, 59 y 60 de la Ley 24 de 1988, parcialmente los artículos 12, 13 y 18 de la Ley 29 de 1989 y se dictan otras disposiciones”, se delegó en los Gobernadores y en el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la inspección, vigilancia, otorgamiento, suspensión y cancelación de personería jurídica de las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.*

*Que mediante el artículo 23 Decreto Distrital 854 de 2001, “Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital”, modificado por el artículo 30 del Decreto Distrital 530 de 2015, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C. asignó funciones en la Secretaría Distrital de Educación, respecto de las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y/o la oferta de educación informal en los términos de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto Nacional 1075 de 2015 o las normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen.*

*Que Mediante el Decreto 310 de 2022, la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito y de conformidad con el literal b del artículo 19, es función de la Dirección de Inspección y Vigilancia “Ejercer la función de inspección, vigilancia y control a las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia de instituciones educativas tanto oficiales como privadas, para que su objeto social se cumpla”.*

Se expiden las presentes ORIENTACIONES.

## **2. DESTINATARIOS**

Representantes legales, revisores fiscales y contadores de corporaciones, asociaciones, fundaciones, asociaciones de padres de familia y demás entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con fines educativos, que están bajo la inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación del Distrito, para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial PTEE, de que trata la Circular 058 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

## **3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

La Circular No. 058 del 11 de noviembre 2022, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. Mediante la cual se imparten “*Instrucciones para la elaboración y presentación del programa de transparencia y ética empresarial*”. Disponible en <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=130477>

Ley 2195 de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”. Disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2195\\_2022.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2195_2022.html)

Circula 017 del 7 de junio de 2017, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. “*Por la cual se imparten instrucciones relativas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo a las entidades sin ánimo de lucro – ESAL*”. Disponible en: <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=69368#0>

## **4. ORIENTACIONES**

### **a. ¿QUE ES EL PTEE?**

Es el programa de transparencia y ética empresarial -PTEE- que tiene por objetivo que las ESAL adecuen o adopten mecanismos internos que las protejan frente al riesgo de ser utilizadas para el desarrollo de operaciones o actuaciones ilegales vinculadas con el flagelo de la corrupción, el soborno transnacional y así promover una cultura de legalidad y mantener o generar confianza de la sociedad frente a este tipo de organizaciones sin ánimo de lucro.

En este sentido, invitamos a las ESAL a tener presente que esta nueva exigencia, debe ser abordada como una oportunidad para adecuar o adoptar mecanismos internos que las protejan y eviten que sean utilizadas para el desarrollo de operaciones o actuaciones ilegales, lo anterior sin perder de vista que los recursos que administran las ESAL, deben contar con una especial protección, en la medida que, al ser entidades sin ánimo de lucro, las acciones de sus administradores y dignatarios, deben estar encaminadas al cumplimiento de los fines para los cuales fueron creadas.

### **b. ¿QUIENES ESTAN OBLIGADOS A IMPLEMENTAR EL PTEE?**

A partir de la Ley 2195 de 2022, todas las entidades sin ánimo de lucro – ESAL- hacen parte de los sujetos obligados a elaborar, presentar e implementar un programa de transparencia y ética empresarial -PTEE-.

Las orientaciones que aquí se generan vinculan a las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos domiciliadas en la ciudad de Bogotá bajo la supervisión, vigilancia y control de la Secretaría de Educación del Distrito, incluidas aquellas entidades que se encuentren en proceso de disolución y liquidación, así como a las asociaciones de padres de familia.

### **c. ¿QUÉ DEBE CONTENER EL PTEE?**

En términos generales, debe contener las etapas básicas para la gestión del riesgo de Corrupción o Soborno Transnacional (R-C/ST) y algunos elementos de prevención y control.

El contenido específico del documento va a depender del tipo de PTEE que deba implementar la ESAL, conforme se precisa a continuación, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.2 de la Circular 058 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Es obligatorio que la adopción del programa dé cabal cumplimiento a los requisitos de ley. Siempre que se acredite lo anterior, puede contener parámetros y medidas adicionales o complementarias bajo autonomía de la ESAL.

De conformidad con la Circular 058 de 2022, corresponderá entonces a cada ESAL realizar un ejercicio de introspección y reconocimiento sobre su sector y las actividades que adelanta, sus donantes o cooperantes habituales, sus proyectos y, en general, sobre la dinámica que le permite desarrollar su objeto social, así como los factores de riesgo propios o relacionados con sus actividades. A partir de allí, debe formular su propia política de cumplimiento y diseñar los contenidos finales para contar con el Programa que mejor se adapte a su contexto y realidad institucional dentro de los contenidos básicos que son señalados en la circular.

#### d. SEGMENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PTEE

De acuerdo con los parámetros que a continuación se relacionan, las ESAL deberán elaborar el documento que contiene su Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), bajo alguna de las siguientes 2 modalidades:

| <b>Programa de transparencia y ética empresarial INTEGRAL (PTEE-I)</b>   | <b>Programa de transparencia y ética empresarial SIMPLIFICADO (PTEE-S)</b>  |
|--|---|
| <p>Aplica para aquellas entidades que cumplan con una o más de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>) Que sus activos totales con corte al 31 de diciembre de 2022, sean iguales o superiores a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales.</li> <li>) Que tengan implementado un sistema de administración de riesgos.</li> </ul> | <p>Aplica para aquellas entidades que cumplan con una o más de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>) Que sus activos totales con corte al 31 de diciembre de 2022, sean inferiores a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales y;</li> <li>) Que no tengan implementado un sistema de administración de riesgos.</li> </ul> |

#### e. CONTENIDO DEL PTEE INTERAL Y SIMPLIFICADO

A continuación, se menciona el contenido del PTEE, de acuerdo con la modalidad que debe ser acogida por la ESAL:

| <b>Programa de transparencia y ética empresarial INTEGRAL (PTEE-I)</b>                  |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>) <i>La política de cumplimiento.</i></li> </ul> |

- ) Una matriz de riesgos que incorpore la identificación y la evaluación de los riesgos de corrupción y de soborno transnacional detectados y los controles a implementar.

Aunque las ESAL - son autónomas para definir la metodología a emplear, es posible utilizar como referencia la guía publicada en el sitio oficial del Departamento Administrativo de la Función Pública (Disponible en el enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/PAA-C-95-117.pdf>) Las políticas y procedimientos generales para la gestión del riesgo de C/ST.

- ) Un protocolo que incluya políticas o reglas para:
- o La entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.
  - o La autorización o reconocimiento, a cualquier persona, de gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
  - o Las contribuciones políticas de cualquier naturaleza realizadas con cargo a recursos de la ESAL, sean monetarios o de cualquier tipo.
- ) Mecanismos de debida diligencia para verificar el origen de recursos de donantes o cooperantes, sean habituales u ocasionales. Un mecanismo para verificar el origen de los recursos recibidos en donación o en transacciones de cooperación puede ser la consulta del donante o contraparte en listas vinculantes sobre el riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo.
- ) Mecanismos y normas de auto-control y auditoría. Exista o no la figura del revisor fiscal, la entidad debe establecer acciones para verificar la fidelidad de la contabilidad, adelantar ejercicios internos de inspección y, en general, adoptar medidas que garanticen un cuidado constante sobre sus bienes y valores, tales como:
- o La definición de los deberes específicos de las personas que estén expuestas al riesgo de C/ST, destinados a su prevención.
  - o El establecimiento de un procedimiento interno de investigación y sanción, que respete las garantías procesales y las normas laborales o contractuales, para atender las posibles infracciones al PTEE cometidas por cualquier agente de la entidad o por un tercero.
  - o La definición y socialización de un canal para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, sobre actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de C/ST.
- ) Para los riesgos de soborno transnacional, se debe definir un procedimiento de archivo y conservación de documentos relacionados con los negocios, donaciones o transacciones internacionales, en los que esté involucrada o sea beneficiaria la ESAL.
- ) Establecer los mecanismos para la divulgación y seguimiento al programa. La divulgación se puede efectuar mediante la realización de una o varias capacitaciones sobre el tema a los miembros de los órganos de administración y vigilancia de la ESAL, los empleados y colaboradores de la misma.

## Programa de transparencia y ética empresarial SIMPLIFICADO (PTEE-S)

- ) La política de cumplimiento.
- ) Una matriz de riesgos que incorpore la identificación y la evaluación de los riesgos de corrupción y de soborno transnacional detectados y los controles a implementar. Para su elaboración, la entidad podrá utilizar como referencia la guía publicada en el sitio oficial del Departamento Administrativo de la Función Pública (Disponible en el enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/files/empresas/ZW1wcmVzYV83Ng==/archivos/PAA-C-95-117.pdf>) o cualquier otro documento que oriente su elaboración.
- ) Mecanismos de debida diligencia para verificar el origen de recursos de donantes o cooperantes, sean habituales u ocasionales. Un mecanismo para verificar el origen de los recursos recibidos en donación o en transacciones de cooperación puede ser la consulta del donante o contraparte en listas vinculantes sobre el riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo.

- ) *Mecanismos y normas de auto-control y auditoría. La entidad debe establecer acciones para verificar la fidelidad de la contabilidad, adelantar ejercicios internos de inspección y, en general, adoptar medidas que garanticen un cuidado constante sobre sus bienes y valores.*
  - o *La definición y socialización de un canal para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, sobre actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de C/ST.*
  - o *Para los riesgos de soborno transnacional, se debe definir un procedimiento de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios, donaciones o transacciones internacionales, en los que esté involucrada o sea beneficiaria la ESAL*
- ) *Establecer los mecanismos para la divulgación y seguimiento al programa. La divulgación se puede efectuar mediante la realización de una o varias capacitaciones sobre el tema a los miembros de los órganos de administración y vigilancia de la ESAL, los empleados y colaboradores de la misma.*

#### **f. ¿EXISTEN LINEAMIENTOS MINIMOS DEFINIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL SOBRE EL PTEE?**

Aún no. La Secretaría de Transparencia de la Presidencia - STP está trabajando en la construcción de unos lineamientos mínimos que deben prever los programas de transparencia y ética empresarial, documento que una vez emitido por la STP se compartirá con las ESAL vigiladas por la Secretaría de Educación del Distrito a efectos de que se realicen los ajustes a que haya lugar, en todo caso los parámetros mínimos a la fecha son los contenido en la Circular 058 del 2.022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

#### **g. ¿CUALES SON LAS ETAPAS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE C/ST?**

Pueden ser declaradas como: Identificación, Evaluación y Control.

**Identificación:** Esta etapa tiene por objeto que la ESAL con fines educativos reconozca o distinga posibles situaciones de riesgo de corrupción y soborno transnacional a que estén expuestas de conformidad con las operaciones o actividades que realiza.

La identificación del riesgo en las ESAL deberá contemplar como mínimo la definición de los eventos y factores de riesgo que podrían afectar a la entidad, a partir de su contexto interno y externo.

**Evaluación:** Implica analizar la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto o posibles consecuencias del daño. Este ejercicio permite a la ESAL adoptar medidas y adoptar decisiones para eliminar, transferir o mitigar el riesgo. La ESAL puede optar por no hacer nada, llevar a cabo un nuevo análisis para entender más a fondo el riesgo, continuar implementando los controles ya establecidos o redefinir los objetivos.

**Control:** Consiste en analizar el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección adoptadas, para determinar y ajustar sus deficiencias. *“Medir el cumplimiento y la efectividad de las medidas de protección requiere que levantemos constantemente registros sobre la ejecución de las actividades, los eventos de ataques y sus respectivos resultados. Estos tenemos que analizarlos frecuentemente. Dependiendo de la gravedad, el incumplimiento y el sobrepasar de las normas y reglas, requieren sanciones institucionales para los funcionarios”* (Tomado de [https://protejete.wordpress.com/gdr\\_principal/control\\_riesgo/](https://protejete.wordpress.com/gdr_principal/control_riesgo/)).

A efectos de mayor información respecto de la adecuada Gestión de Riesgos, nos permitimos recomendar consulta de la Metodología definida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual puede ser consultada en el Documento “Guía para la administración del riesgo” al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/506911/1592.pdf/73e5a159-2d8f-41aa-8182-eb99e8c4f3ba>

#### **h. ¿QUIEN APRUEBA EL PTEE?**

Independientemente de la tipología del PTEE (Integral o Simplificado), deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la ESAL.

Si la entidad no cuenta con Junta Directiva, deberá ser aprobado por el máximo órgano social de la ESAL.

#### **i. ¿CUÁL ES LA DURACIÓN DEL PTEE?**

Tendrá una vigencia de 4 años una vez se encuentre aprobado.

Lo anterior sin perjuicio de que se requiera realizar modificaciones o actualizaciones, con ocasión de cambios en la ESAL que puedan generar causas de riesgo C/ST. En el evento de requerir modificación o actualización, se deberá presentar nuevamente el respectivo PTEE a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

#### **j. ¿QUÉ OCURRE CON LAS ESAL QUE CUENTAN CON UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS?**

Podrá articularlo con el PTEE e incluir los riesgos que mediante el mismo se pretenden mitigar.

### **k. ¿QUIÉN RESPONDE POR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PTEE EN LA ESAL?**

Cada ESAL debe designar a la persona encargada de la implementación y cumplimiento del programa aprobado, designación que deberá ser informada a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Para el caso de las ESAL obligadas a contar con la versión Integral del Programa, este responsable no podrá ser el representante legal, ni pertenecer a los órganos sociales o de administración de la entidad, ni podrá ser el revisor fiscal, en los casos donde exista.

Por su parte, para las ESAL obligadas a contar con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial Simplificado, este responsable podrá pertenecer a los órganos sociales de la entidad, aunque no puede ser el representante legal, ni pertenecer a los órganos de administración de la entidad, ni podrá ser el revisor fiscal, en los casos donde exista.

Cuando sea legalmente posible, en aquellas entidades que ya posean un sistema de administración de riesgos, la misma persona podrá asumir las responsabilidades frente a la implementación y cumplimiento del PTEE-I.

Es importante resaltar que, para el cumplimiento de las instrucciones impartidas mediante la Circular 058 de 2022, las ESAL no están obligadas a vincular a un oficial de cumplimiento, ni crear dicha figura. No obstante, si la entidad decide hacerlo; sus requisitos, funciones, mecanismos de selección y responsabilidades, serán las establecidas por la Superintendencia de Sociedades mediante la Circular Externa 100-000012 de 2021, en lo que sea aplicable

### **I. ¿EL PTEE SE DEBE ENVIAR A LA SECRETARIA DE EDUCACION?**

Sí. El PTEE se debe presentar a la Secretaría de Educación del Distrito – Dirección de Inspección y Vigilancia, en forma de manual escrito, debidamente suscrito por el representante legal de la ESAL. Además, se debe acompañar de copia del acta de aprobación de parte de la Junta Directiva o del máximo órgano social de la ESAL.

Su presentación se realizará en la vigencia 2023, dentro de los plazos definidos en el numeral 5 de la Circular 016 de 2022 de la Secretaría Jurídica Distrital, junto con la documentación de fin de ejercicio fiscal que se debe aportar en los términos del numeral 3.2 de la mencionada Circular, es decir que se deberán aportar a partir de la primera semana de mayo de 2023, según el NIT de la ESAL, así:



| Últimos dos dígitos del NIT sin número de verificación | Plazo máximo para el envío de la información jurídica y financiera |
|--|--|
| 01-20  | 1° semana de mayo  |
| 21-40  | 2° semana de mayo  |
| 41-60  | 3° semana de mayo  |
| 61-80  | 4° semana de mayo  |
| 81-00  | Última semana de mayo (o primera de junio)                         |

Para las entidades que se constituyan a partir del 01 de enero de 2023, su presentación se realizará en la vigencia inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos en la Circular 016 de 2022 junto con la documentación de fin de ejercicio fiscal. En este caso, para la determinación de los activos totales se tomará como fecha de corte el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al establecido para su, presentación.

### **m. ¿ES NECESARIO PRESENTAR EL PTEE ANUALMENTE?**

No. Una vez enviado el programa, no será necesario presentarlo anualmente y conservará plena vigencia hasta su finalización o hasta tanto la Secretaría de Educación del Distrito actualice los lineamientos mínimos que debe contener. Sin embargo, las ESAL con fines educativos - deberán acreditar anualmente que realizaron la verificación de su cumplimiento y eficacia, para lo cual deben atender las instrucciones contenidas en el numeral 10 de la Circular 058 de 2022.

Las ESAL deben tener presente que, si se presentan cambios o nuevas circunstancias en la Entidad, las mismas deben ser analizadas, a efectos de verificar la existencia de nuevos riesgos, que inicialmente no hayan sido identificados, de forma que se definan las acciones a que haya lugar, para que no se materialicen los mismos. Tales hallazgos, así como los mecanismos de control del riesgo, deberán ser incorporados en el respectivo PTEE de la Entidad, por lo que en cualquier tiempo, si la ESAL decide realizar una actualización o ajuste al programa, deberá remitir copia del documento actualizado/ajustado ante la Dirección de Inspección y Vigilancia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su aprobación, junto con la copia del acta respectiva tomada del libro de actas.

**n. ¿QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO Y EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL?**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, la revisoría fiscal, en aquellas entidades que tengan definida esta figura, deberá valorar los PTEE-I o PTEE-S y emitir opinión sobre los mismos.

Para tal efecto, dentro de la documentación de fin de ejercicio que se debe presentar anualmente, el dictamen de la revisoría fiscal deberá incluir un numeral específico con dicha valoración y la opinión sobre el programa aprobado.

En estos términos la Circular 058 de 2022 modificó el ítem 7 del numeral 3.2.1 “Documentos relacionados con los estados financieros de propósito general” de la Circular 016 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el cual quedó así:

“7. Dictamen del revisor fiscal acorde con el contenido establecido en el artículo 208 del Código de Comercio, el artículo 38 de la Ley 222 de 1995, el parágrafo 4 del artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables”.

**o. ¿QUIEN VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PTEE EN LAS ESAL QUE NO CUENTAN CON REVISOR FISCAL?**

Para las entidades que no contemplen la figura de revisor fiscal en sus estatutos, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito verificará el cumplimiento y eficacia del programa mediante concepto emitido por el encargado de su implementación y cumplimiento, que deberá presentarse anualmente como parte de la documentación de fin de ejercicio fiscal de conformidad con la referida Circular 016 de 2022.

En estos términos la Circular 058 de 2022 adicionó el ítem 8 al numeral 3.2.1 “*Documentos relacionados con los estados financieros de propósito general*” de la Circular 016 de 2022 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, el cual quedará de la siguiente manera:

*"8. Concepto emitido por el encargado de la implementación y cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial",*

**p. ¿LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ACOMPAÑARÁ A LAS ESAL CON FINES EDUCATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PTEE?**

Sí, conforme se define en la Circular 058 de 2022, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la SED establecerá acciones para el acompañamiento a las entidades obligadas a elaborar la versión simplificada del Programa, de manera que puedan cumplir con su obligación legal, sin que ello les genere mayores costos.

En este sentido, y como parte de la articulación entre Entidades del Distrito Capital, nos permitimos invitar a las ESAL con fines educativos, a las jornadas de orientación que se vienen desarrollando de parte de la Secretaría Jurídica Distrital.

Para poder ser parte de estas jornadas, invitamos a las ESAL a diligenciar el siguiente formulario, y de esta manera recibir la invitación para poder conectarse de manera virtual a la respectiva jornada:


[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScTpkujz0j7ZCs8TnrCI38GkVQhgCp05be9rD1gXM\\_ulRiuJQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScTpkujz0j7ZCs8TnrCI38GkVQhgCp05be9rD1gXM_ulRiuJQ/viewform)

Las Jornadas de Orientación se están llevando a cabo los viernes de cada semana, por lo que recomendamos diligenciar el formulario con varios días de antelación.

En todo caso, nos suscribimos dispuestos a atender sus inquietudes o comentarios a través del correo electrónico [comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co](mailto:comunicacionesdiv1@educacionbogota.gov.co)

**q. INFORMACIÓN ANEXA**

- Circular 058 del 18 de Noviembre de 2022, proferida por la Secretaría Jurídica Distrital, <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=130477>
- Infografía de preguntas frecuentes del PTEE, elaborada por la Secretaría Jurídica Distrital.



**HERNAN TRUJILLO TOVAR  
DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

Proyectó: Guillermo Sandoval Medina. Profesional Especializado Contratista - Dirección de Inspección y Vigilancia SED   
Revisó: Diego Andrés Alvarado. Líder Jurídico Grupo ESAL Contratista - Dirección de Inspección y Vigilancia SED